



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ORDENANZA N° 1923

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 43-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO INCORPORAR AL PLANO DE LA  
ORDENANZA N° 1017-MML, LA DELIMITACIÓN DE AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DEL  
CAMPO DE MARTE, DETERMINADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 173/INC-  
DREPH, CALIFICÁNDOLA COMO ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL – ZTE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar de necesidad e interés público incorporar al Plano de la Ordenanza N° 1017-MML, que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (parcial), Lince y Pueblo Libre, que forman parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, la delimitación del Ambiente Urbano Monumental del Campo de Marte, ubicado en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, determinada mediante la Resolución Directoral N° 173/INC-DREPH, en base al Plano N° AUM-001-2007-INC/DPHCR-SDR, aprobado por el INC (hoy Ministerio de Cultura).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Incorporar un segundo párrafo al artículo 6° de la Ordenanza N° 1017, de acuerdo al siguiente texto:

*"La poligonal delimitada que envuelve: El Campo de Marte, el parque y la manzana en la que se emplaza la Antigua Tribuna Presidencial (Tribuna Amarilla), ubicados entre la Av. Horacio Urteaga (cuadra 4, 5 y 6), la Av. de la Peruanidad y la Av. 28 de Julio, el Club Lawn Tennis de la Exposición correspondiente a un antiguo parque del entorno del Campo de Marte, el Óvalo Jorge Chávez y la cuadra 7 de la Av. 28 de Julio; que constituye Ambiente Urbano Monumental, tiene la calificación de Zona de Tratamiento Especial – ZTE, por lo que requiere de una Reglamentación Especial de Carácter Urbanístico en los términos referidos en el párrafo precedente".*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Sustituir el Plano de la Ordenanza N° 1017-MML, conforme al Plano que como Anexo N° 01, forma parte de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ratificar que el Campo de Marte constituye un Parque Metropolitano que forma parte del Sistema Metropolitano de Parques, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 523-MML.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIMA,

23 DIC. 2015

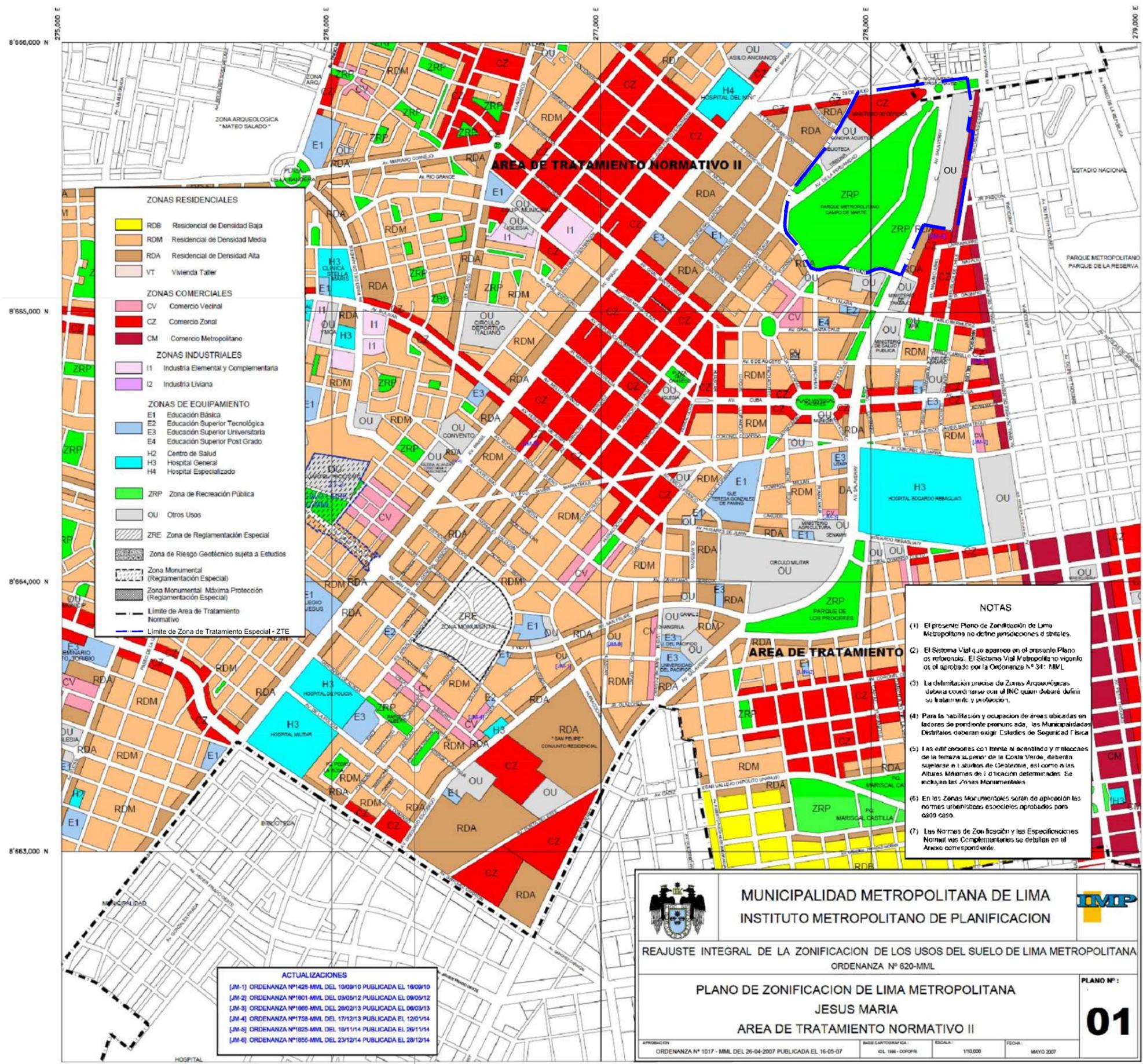


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA



- ZONAS RESIDENCIALES**
- RDB Residencial de Densidad Baja
  - RDM Residencial de Densidad Media
  - RDA Residencial de Densidad Alta
  - VT Vivienda Taller
- ZONAS COMERCIALES**
- CV Comercio Vecinal
  - CZ Comercio Zonal
  - CM Comercio Metropolitano
- ZONAS INDUSTRIALES**
- I1 Industria Elemental y Complementaria
  - I2 Industria Liviana
- ZONAS DE EQUIPAMIENTO**
- E1 Educación Básica
  - E2 Educación Superior Tecnológica
  - E3 Educación Superior Universitaria
  - E4 Educación Superior Post Grado
  - H2 Centro de Salud
  - H3 Hospital General
  - H4 Hospital Especializado
- ZRP Zona de Recreación Pública**
- OU Otros Usos**
- ZRE Zona de Reglamentación Especial**
- Zona de Riesgo Geotécnico sujeta a Estudios
  - Zona Monumental (Reglamentación Especial)
  - Zona Monumental Máxima Protección (Reglamentación Especial)
- Normativo**
- Límite de Área de Tratamiento Normativo
  - Límite de Zona de Tratamiento Especial - ZTE

- NOTAS**
- (1) El presente Plano de Zonificación de Lima Metropolitana no define jurisdicciones de distritos.
  - (2) El Sistema Vial que aparece en el presente Plano es referencial. El Sistema Vial Metropolitano no vigente es el aprobado por la Ordenanza N° 34: MVL.
  - (3) La delimitación urbana de Zonas Arqueológicas deberá coincidir con el INIC quien deberá definir su tratamiento y protección.
  - (4) Para la habilitación y ocupación de áreas ubicadas en linderos de pendiente pronunciada, las Municipalidades Distritales deberán exigir Estudios de Seguridad Física.
  - (5) Las edificaciones con frente al acanotado y matices de la trama superior de la Costa Verde, deberán sujetarse a la altura de edificación, así como a las Alturas Máximas de Edificación determinadas. Se incluyen las Zonas Monumentales.
  - (6) En las Zonas Monumentales serán de aplicación las normas urbanísticas especiales aprobadas para cada caso.
  - (7) Las Normas de Zonificación y las Especificaciones Normativas Complementarias se detallan en el Anexo correspondiente.

- ACTUALIZACIONES**
- [JM-1] ORDENANZA N°1425-MML DEL 10/09/10 PUBLICADA EL 16/09/10
  - [JM-2] ORDENANZA N°1801-MML DEL 03/05/12 PUBLICADA EL 09/05/12
  - [JM-3] ORDENANZA N°1888-MML DEL 26/02/13 PUBLICADA EL 06/03/13
  - [JM-4] ORDENANZA N°1758-MML DEL 17/12/13 PUBLICADA EL 12/01/14
  - [JM-5] ORDENANZA N°1825-MML DEL 16/11/14 PUBLICADA EL 26/11/14
  - [JM-6] ORDENANZA N°1856-MML DEL 23/12/14 PUBLICADA EL 28/12/14



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION



REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA  
ORDENANZA N° 620-MML

PLANO DE ZONIFICACION DE LIMA METROPOLITANA  
JESUS MARIA  
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II

PLANO N°:  
**01**

APROBACION: ORDENANZA N° 1017 - MML DEL 26-04-2007 PUBLICADA EL 16-05-07  
BOLETA CARTOGRAFICA: ECL: 100 - COOP/08  
ESCALA: 1:10,000  
FECHA: MAYO 2007